JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Declarativo Rad. No. 110014003032**201901368**00.

Una vez vista la solicitud de nulidad propuesta por la parte demandada, basada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P. y el artículo 29 de la Constitución Política, en aplicación del artículo 135 del C.G.P. se **resuelve**:

Primero: Rechazar de plano la solicitud de nulidad planteada por indebida notificación, comoquiera que la irregularidad enunciada fue saneada a partir del recurso de reposición presentado por la convocada.

Segundo: Advertir a la apoderada de la parte demandada, que, en lo sucesivo, se abstenga de presentar varias peticiones, entre incidentes y recursos encaminados a una única e idéntica pretensión, pues con ello solo congestiona la justicia y más precisamente, el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO32 (IVILMUNICIPAL DEBOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 14, hoy 09 de febrero de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9206431dcb2841b6903f8fd271eb9a4efd2b68d88d679cb6 1f3aa9bb1757527

Documento generado en 08/02/2021 06:40:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectro nica